

**MAT: APRUEBA, MODIFICA Y PRORROGA
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
JUNAEB.**

SAMO ALTO, **14 SET. 2015**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 101 de fecha 12 de febrero del año 2013 de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo que aprueba convenio celebrado entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado; Resolución Exenta N° 309/2014 de la Dirección Nacional de JUNAEB que determina reajustes y fija valor del programa de Salud Oral año 2014; fecha 17 de marzo del año 2015 en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre extensión del trámite de toma de razón; En la Resolución Exenta N° 213 de fecha 17 de Marzo de 2015 dictado por Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Coquimbo, cual Aprueba, Modifica y Prorroga convenio celebrado entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado en virtud del que se establece la colaboración de atención en módulos dentales.

CONSIDERANDO: Que los fines pretendidos a través de este convenio son esencialmente compartidos, tanto por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, como por la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado en las cuales se comparte, avala y defiende plenamente los propósitos indicados.

2.- Que con fecha 12 de febrero del año 2013 se aprobó por Resolución Exenta N° 101 el convenio entre la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado suscribe y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el cual se establece en el artículo Décimo Quinto que el convenio podrá renovarse, por períodos iguales y sucesivos de un año.

3.- Que en tal sentido las partes han decidido prorrogar el convenio antes individualizado, suscribiendo para estos efectos, el convenio Prorroga y Modificación de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado suscribe suscrito con fecha 31 de diciembre del año 2014.

DECRETO N° 1062

RATIFICA: Aprobación dispuesta mediante Resolución Exenta N° 213 de fecha 17 de marzo de 2015, emanada del servicio público de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas "JUNAEB", cual tiene por objeto la aprobación, modificación y prórroga del convenio de colaboración, para la atención en módulos dentales. Cual fuera aprobado originalmente mediante Resolución Exenta N° 101 de fecha 12 de febrero de 2013.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



PLACARIO ORTIZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



VALENZUELA ROJAS
ALCALDE

GVR/PCO/ssc

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

MUNICIPALIDAD
RIO HURTADO
OFICINA DE PARTES
Nº 4828
ENTRADA 22 JUN 2015
SALIDA 22 JUN 2015
TRAMITE *DAER*
Tramite Dando

APRUEBA MODIFICACION Y PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ATENCIÓN EN MÓDULOS DENTALES CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

RESOLUCION EXENTA Nº 213

LA SERENA 17 DE MARZO 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley ~~Nº 15.720 que crea la~~ Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de administración del Estado; en la Resolución Nº 008 de fecha 17 de enero de 1986 que Delega atribuciones que indica; el Decreto Supremo de Educación Nº 209 que Regula la Ejecución de la Asignación Presupuestaria de Salud Oral de JUNAEB; Resolución Exenta Nº 101 de fecha 12 de febrero del año 2013 de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo que aprueba convenio celebrado entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado; Resolución Exenta Nº 309/2014 de la Dirección Nacional de JUNAEB que Determina Reajuste y Fija Valor del programa de Salud Oral año 2014; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es impulsar que niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2.- Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante, a través del Programa de Salud Oral establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales y/o Servicios de Salud que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

3.- Que, con este propósito la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado suscribió un convenio con JUNAEB, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 101 de fecha 12 de febrero del año 2013.

4.- Que, en el Instrumento individualizado en el numeral 3 de la presente resolución, se estableció en el artículo Décimo Quinto que el convenio podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos de un (1) año.

5.- Que, en tal sentido, las partes han decidido prorrogar el convenio antes individualizado, suscribiendo para estos efectos el convenio de fecha 31 de diciembre del año 2014.

6.- Que, por lo antes expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese Convenio de colaboración del Programa de Salud Oral, celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, de fecha 31 de diciembre del 2014, que se transcribe a continuación:

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

En la Serena a 31 de diciembre del año 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional (TP), don John Cortes Ibacache, cédula nacional de identidad N° 13.746.748-8 ambos con domicilio en calle Cienfuegos n° 509, de la ciudad de la Serena y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO RUT. N° 69.041.000-1 en adelante "La Ilustre Municipalidad de Río Hurtado" representada legalmente por su Alcalde, don Jaime Gary Valenzuela Rojas RUT N° 7.174.701-8, ambos domiciliados en calle Samo Alto s/n, de la comuna de Río Hurtado, en adelante "JUNAEB" y "La Ilustre Municipalidad de Río Hurtado", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero 2013, ambos comparecientes celebraron convenio de colaboración y traspaso de recursos, con el propósito de llevar a cabo en la Comuna de Río Hurtado, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°101, de fecha 12 de febrero 2013 de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, y prorrogado por Resolución Exenta N° 134, de fecha 10 de marzo 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB y tenía contemplada originalmente una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable por periodos iguales de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas por una parte, y por la otra, que se considerasen los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año del año 2015.

SEGUNDO: PRORROGA

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio celebrado con fecha 02 de enero 2013, aprobado por resolución Exenta N° 101, ya individualizado en la cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre de 2015, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del

Sector Público para el año 2015. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula décimo quinta del convenio que por este acto se modifica.

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Las partes vienen igualmente en remplazar la cláusula segunda del convenio original, modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 485 de fecha 20 de agosto 2013, en el siguiente sentido:

Se reemplaza el cuadro de establecimientos educacionales considerado originalmente para la entrega del servicio, por el transcrito a continuación:

"JUNAEB y la "Ilustre Municipalidad de Río Hurtado", convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de "Río Hurtado", que a continuación se enuncian:

R.B.D.	Nombre Establecimiento Educacional
773-0	Samo Alto
793-5	Serón
13423-6	Amanecer de Hurtado
774-9	Pichasca
778-1	Las Breas
777-3	Hijos de El Chañar
788-9	Vado de Morillos
797-8	Maitenes de Serón
792-7	El Sauce
775-7	Fundina
13365-5	Las Miniñas
790-0	El Romeral
786-2	La Huerta

776-5	San Pedro de Río Hurtado
789-7	El Espinal de Río Hurtado
785-4	Los Maitenes de Samo Alto
784-6	Huampulla
780-3	Tabaqueros
787-0	Sol Naciente de Morrillos

Texto Alternativo:

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, para el caso en que no exista variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental se estará a los establecimientos individualizados en el Convenio Original, listado que se entiende formar parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.-

CUARTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original modificada por Resolución N° 485, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2015

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
Río Hurtado	180	258	66	
Total Módulo	180	258	66	

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el/los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerido.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante "

QUINTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALOR PRESTACIONES PARA AÑO 2015 REAJUSTADOS SEGÚN IPC AÑO 2014 (4,6%)	
INGRESOS	\$ 81.289
CONTROLES	\$ 63.869
URGENCIAS DENTALES	\$ 17.418
RADIOGRAFÍAS	\$ 5.806
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$ 32.259.810

SEXTA:

En atención a que la Ley N° 20.798 de Presupuestos de la Nación para el año 2015 considera expresamente recursos para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

SÉPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio regirán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 101, de fecha 12 de febrero del 2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, de Coquimbo. Incluyendo además las modificaciones posteriores aprobadas por la /las siguientes Resoluciones Exentas: Resolución Exenta N°485 de fecha 20 de agosto del 2013, de la Dirección Regional de JUNAEB.

OCTAVO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "La Ilustre Municipalidad de Río Hurtado"

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don (a) John Cortes Ibacache, en su calidad de Director Regional (TP) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 444 de fecha 13 de noviembre del 2014 de JUNAEB.

La personería de don Jaime Gary Valenzuela Rojas, para representar a La Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, en su calidad de Alcalde, consta en el decreto Alcaldicio N° 1606 del 06 de diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTÍCULO 2º: IMPUTESE el gasto que irroge a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas el dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos de Sector Público para el Año 2015, a la siguiente imputación presupuestaria: 09.09.02.24.03.167, Glosa 03

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL



JOHN CORTES IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE COQUIMBO

JCI/JOM/BLT/DHA/dha

Distribución:

1. Sr. Jaime Gary Valenzuela Rojas, Alcalde Ilustre Municipalidad de Río Hurtado
2. Sr. Allan Ramirez Giordano Jefe DAEM Ilustre Municipalidad de Río Hurtado ✓
3. Unidad de Gestión de Recursos JUNAEB Región de Coquimbo
4. Departamento de Salud del Estudiante JUNAEB Región de Coquimbo
5. Oficina de Partes Dirección Regional JUNAEB de Coquimbo